



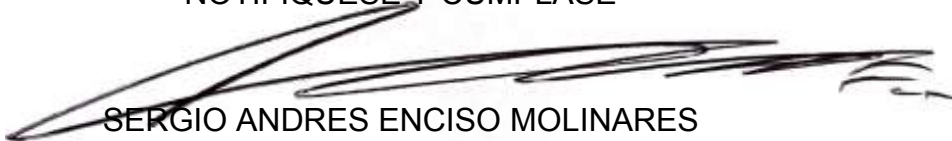
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Ocho (8) junio de 2021

Referencia : Ejecutivo
Radicación : 25-438-40-89-001-2020-00011-00
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado : RUBEN DARIO SANTOS GUZMAN

Sería del caso dar trámite al artículo 440 del CGP sino fuera porque la apoderada no allegó la constancia de la notificación personal del ejecutado. En efecto, se advierte que al plenario se aportó la notificación personal, pero del señor Rubén Darío Guzmán Rubiano quien se encuentra demandada dentro del proceso 2020-00053 el cual se tramita ante el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Granada (Meta), en consecuencia, se ordena **REQUERIR** a la parte interesada para que allegue las constancias de la notificación personal del señor RUBEN DARIO SANTOS GUZMAN.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SERGIO ANDRES ENCISO MOLINARES
JUEZ

